

TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE DIFERENTES AREAS

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS. -				
APLC.PRES	DENOMINACION	CRÉDITO ACTUAL	ALTA	CREDITO DEFINITIVO
241/16002	Seg Social Brigada IV	24.670,95 €	5.006,07	29.677,02 €
241/13102	Retribución Brigada IV	64.675,01 €	7.389,72	72.064,73 €
920/48000,02	FEMP	1.000,00 €	620,00	1.620,00 €
	TOTAL		13.015,80 €	
DISMINUCION EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS. – PROGRAMAS DIVERSOS				
APLC.PRES	DENOMINACION	CREDITO ACTUAL	BAJA	CREDITO DEFINITIVO
920/16200	Formación y Perfeccionamiento del Personal	1.500,00 €	1.500,00 €	0,00 €
920/16202	Gastos Reparación Vehiculos	6.000,00 €	5.000,00 €	1.000,00 €
920/23300	Asistencias y Desplazamientos Tribunales	3.000,00 €	2.500,00 €	500,00 €
334/22699	Encuentro Comarcal Cultural	3.000,00 €	3.000,00 €	0,00 €
920/48000	Aportación Entidades sin animo de lucro (Omezyma)	7.556,07 €	1.015,80 €	6.540,27 €
	TOTAL		13.015,80 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcañiz,.-El Presidente, Luis Peralta Guillen.

Núm. 2020-3324

ALCALÁ DE LA SELVA

Por Decreto de Alcaldía nº 136/2020, de fecha 5 de noviembre de dos mil veinte se aprobaron las Bases para la contratación con carácter laboral temporal, de una persona como Maestra/o de educación infantil en el Municipio de Alcalá de la Selva cuyo texto es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE ALCALÁ DE LA SELVA, COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR PUESTOS VACANTES DE ESTA CATEGORÍA PROFESIONAL.

PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de maestro de educación infantil equivalente al grupo B, para la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcalá de la Selva, para su contratación como personal laboral de duración determinada en la modalidad de contrato para obra o servicio, vinculado al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayto. de Alcalá de la Selva.

La jornada laboral se prestará de Lunes a Viernes y el horario se establecerá y distribuirá con acuerdo del Ayuntamiento con los padres de los usuarios, que estará entre las 8:00 h y las 17:00 h en cualquier caso.

Por orden de puntuación que obtengan los aspirantes que no resulten seleccionados, se constituirá una bolsa de trabajo para permitir la contratación de los incluidos en la misma, en el supuesto de que fuese necesario contratar a nuevas personas o por vacantes de la plaza existente.

SEGUNDO. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario que los aspirantes cumplan, en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, ciudadano de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España (artículo 57. Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título universitario de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o títulos equivalentes, o en condiciones de obtenerlos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Si se presentase algún título equivalente, el solicitante deberá aportar certificado expedido por los órganos competentes que acrediten dicha equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Estar en posesión del certificado negativo de delincuentes sexuales

Los requisitos exigidos en la presente base, deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. (Anexo I).

La solicitud debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, con sede en Plaza de la Iglesia nº 4, de Alcalá de la Selva, o en la forma prevista en el Art. 16.4 de la ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir de su publicación.

A la instancia se acompañará:

* Fotocopia del DNI.

* Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España, así como certificado negativo de delincuentes sexuales.

* Documentos acreditativos de méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

No se admitirá nueva documentación que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

CUARTO. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de 5 días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará nuevamente en la sede electrónica y en el tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en el que habrán de realizarse las pruebas, así como la composición del tribunal calificador.

QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador del concurso estará integrado por los siguientes miembros:

* Presidente: un técnico o persona especializada designada por el servicio Provincial de educación, cultura y deporte del gobierno de Aragón en Teruel.

* Vocal: tres técnicos o personas especializadas designadas por el Servicio Provincial de educación, cultura y deporte del gobierno de Aragón en Teruel.

* Secretario: el secretario-interventor de la corporación, actuará como secretario del tribunal.

Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 30 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la presencia, en todo caso, de al menos tres de sus miembros. Para cada uno de los miembros se nombrará un suplente, que actuará en los casos de imposibilidad de asistencia del titular.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SEXTO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El procedimiento de selección elegido es el de concurso-oposición, conforme a los principios de mérito, capacidad e igualdad, y se ajustará a lo siguiente:

1. FASE OPOSICIÓN:

Consistirá en un examen oral, basado en preguntas teóricas cortas, aspectos prácticos y cuestiones organizativas del trabajo a desempeñar. Las preguntas serán confeccionadas libremente por el tribunal, para la comprobación de los conocimientos y la capacidad de los aspirantes sobre funciones inherentes al puesto de trabajo. Las preguntas teóricas versarán sobre los temas relacionados en el programa que figura en el Anexo II.

Los aspirantes deben presentarse a las pruebas provistos del DNI o en su defecto, pasaporte o permiso de conducir, pudiendo requerirles el tribunal, en cualquier momento, la acreditación de su personalidad. Serán convocados en llamamiento único. Si en cualquier momento del proceso, llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos, previa audiencia al interesado, se propondrá a la Alcaldesa su exclusión.

Puntuación máxima, 10 puntos.

2. FASE DE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

MÉRITOS COMPUTABLES.

a) Experiencia: máximo 1 punto: se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación:

* Por servicios prestados como maestro de educación infantil en centros de enseñanza públicos y a los que se hubiera accedido por procedimiento selectivo convocado al efecto: 0,1 por mes, hasta un máximo de 1 punto.

* Por servicios prestados como maestro de educación infantil en centros privados autorizados por las administraciones educativas, 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

En ambos supuestos, la experiencia solo se valorará cuando se acrediten meses completos. En ningún caso se valorarán periodos de tiempo inferiores a un mes.

Cada opositor, solo puede obtener por experiencia un máximo de 1 punto.

La justificación será la siguiente:

* Certificado de la administración Pública correspondiente en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación de la plaza y funciones desempeñadas.

* Certificado de la empresa con sello identificativo en el que se haga constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto, funciones, y que la escuela se hallaba autorizada u homologada por la Administración competente para prestar dicho servicios.

b) Formación. Máximo 3 puntos. Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

* Por estar en posesión del título de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o psicología, 0,75 puntos por título.

* Por estar en posesión de otras especialidades de magisterio y que a continuación se relacionan: educación primaria, educación musical, educación especial, educación física, audición y lenguaje, lengua extranjera. 0,5 puntos por cada una.

* Masters o postgrados relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 1 punto por título.

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá sumando las obtenidas en la fase de concurso y de oposición.

SÉPTIMO. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal declarará aprobado al aspirante que obtenga mayor puntuación y elevará a la Presidencia propuesta para su contratación. El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación.

OCTAVO. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN.

El aspirante aprobado presentará en la Secretaría-Intervención del ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, así como certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de la función, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación en el Tablón de Edictos de la lista definitiva de aprobados.

Si en el plazo concedido, el candidato no presenta la documentación indicada, salvo caso de fuerza mayor, o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrá efectuarse la contratación, quedando anuladas respecto a dicho candidato todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, la Presidencia declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Presentada la documentación por el candidato seleccionado, se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que se establecerá un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. En todo caso, la contratación queda supeditada a la existencia de financiación por parte del Gobierno de Aragón.

NOVENO. BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes no nombrados que hubieren superado el proceso selectivo, formarán una bolsa de empleo para posibles sustituciones por su orden de puntuación. El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada será de 2 años a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

a. Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su contratación laboral.

b. Ocupado: situación que vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se encuentre en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a la situación de libre, siempre y cuando medie petición expresa del mismo.

c. Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de contratación al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación. Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con alguna persona próxima o dejando un mensaje en el contestador, se aguardará un día para posible respuesta, y volverá a realizarse la llamada. En caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo y que no exista la posibilidad de grabación de mensaje, se realizará una segunda llamada al cabo de una hora, y si no se logra ningún tipo de comunicación en 24 horas, se pasará al candidato siguiente.

Localizado el candidato, debe dar una respuesta afirmativa o negativa a la oferta de llamamiento en el plazo de 24 horas, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en el plazo de 10 días.

Aquellos candidatos que rechacen la oferta, y se encuentren en alguna de las situaciones descritas a continuación, pasarán a la situación de "ocupado":

* Hallarse trabajando, con contrato en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo.

* Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento será motivo de pasar a la situación de "excluido".

DECIMO. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015.

En lo no previsto en las presentes bases, regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

En Alcalá de la Selva, a 5 de noviembre 2020.-La alcaldesa, M^a Amparo Atienza Chisbert

ANEXO I . Modelo de solicitud

D. /D^a con D.N.I. núm.
..... domiciliado enC/
..... número y teléfono
.....

EXPONE:

1.- Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso-oposición de un Maestro Especialista en Educación Infantil de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Alcalá de la Selva, personal laboral.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Que acompaña a la presente fotocopia del DNI.

certificado negativo de delincuentes sexuales.

fotocopia del título académico.

4.- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Que a los efectos de valoración de méritos en el concurso, alega los siguientes, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia (se enumerarán todos y cada uno de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental):

.....
.....
.....
.....
.....

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

1. La admisión en el proceso selectivo mencionado.

2. Que, padeciendo una minusvalía, según acredita mediante valoración del equipo multiprofesional que acompaña, se realicen las siguientes adaptaciones necesarias para la realización de la oposición:

.....

En ,.....de.....de.....

Fdo.:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LA SELVA.

ANEXO II. TEMARIO FASE OPOSICIÓN.

1. El ayuntamiento de Alcalá de la Selva. Competencias. Organización y funcionamiento.

2. El personal al servicio de la Administración Local: clases, derechos y deberes, régimen disciplinario.

3.- La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

4.- La programación en el primer Ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos, metodología adecuada para los niños y niñas de 0 a 3 años. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

6.- Requisitos mínimos de los centros de educación infantil. Organización y funcionamiento interno. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas, la evaluación de los espacios y del tiempo.

7.- Equipamiento, material didáctico y curricular en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

8. Características generales del niño y la niña hasta los 3 años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

9. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los 3 años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

10. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a tres años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

11. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. Principales conflictos en la vida en grupo.

12. El desarrollo del lenguaje. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

13. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca del aula.

14. La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

15. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la representación plástica. Modelos y estereotipos.

16. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

17. La influencia de la imagen en el niño. La interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

18. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

19. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

20. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Núm. 2020-3328

UTRILLAS

Debiendo proveerse en este Municipio los cargos de Juez de Paz Titular y Juez de Paz Sustituto y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento, aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1 Ser español, mayor de edad.

2 No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

-Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido rehabilitación.

-Estar en proceso o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

-No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3 No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

-Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.

-Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o designación política.

-Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.

-Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Utrillas, 5 noviembre 2020.-EL ALCALDE.